CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO F11-242-2025

CONTRATO Nº	F11-242-2025
PROCESO Nº	MM-SAMC-003-SGB-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MORALES
CONTRATISTA	CONSORCIO HIDRODISEÑO 2025
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC – DEL MUNICIPIO DE MORALES – CAUCA"
VALOR	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($148.140.000)
PLAZO	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre los suscritos, **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.720.883 de Morales Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Morales Cauca, y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra, **NAYDU ALEXANDRA VARGAS MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.600.367, quien actúa en calidad de representante legal del ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO SOCIAL S.A.S. con Nit. 901837014-4 quien para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicio, previas las siguientes consideraciones: **1)** EL MUNICIPIO DE MORALES, adelantó la selección abreviada – menor cuantía No. MM-SAMC-003-SGB-2025 para escoger al contratista que ejecute el objeto del presente contrato. **2)** Que mediante Resolución No. 514 del 22 de agosto de 2025 la Entidad apertura el Proceso de Contratación número MM-SAMC-003-SGB-2025. **3)** Que, una vez adelantado el respectivo procedimiento de selección, mediante la Resolución No. 613 del 24 de septiembre de 2025, le fue adjudicado la selección abreviada – menor cuantía al proponente **ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROGRESO SOCIAL S.A.S.4)**. Que, dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2025, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. A partir de las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR JORNADAS DE CAPACITACIÓN, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC – DEL MUNICIPIO DE MORALES – CAUCA". **PARAGRAFO PRIMERO**: Las especificaciones, cantidades, presentaciones a realizar son los mencionadas en los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MORALES: **1.** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas. **2.** El contratista deberá presentar los soportes de pago de sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social y parafiscales (este último, si aplica), y del personal a su cargo si lo tuviere, durante la ejecución del contrato.**3.** Asumir los costos por descuentos fiscales de Ley a que acoge la contratación con entidades del estado. **4.** Facilitar los

insumos para una educada supervisión del contrato. **5.** Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el supervisor del contrato, informes que evidencien y soporten le ejecución del objeto contractual y cada una de las actividades debe estar debidamente soportada, con las evidencias que sean necesarias. **6.** Presentar un informe completo al final de la ejecución del contrato. **7.** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. **8.** Presentar al Municipio dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato. **9.** El contratista deberá informar a la entidad, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que este asuma las medidas necesarias **10.** Atender los requerimientos efectuados por parte del supervisor del contrato. **11.** Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, las respectivas facturas de los elementos entregados, discriminando cantidades y valores desagregados por ítem. **2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**. **1.** El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, deberá concertar un cronograma de trabajo de las actividades a desarrollar. **2.** El contratista deberá cumplir a entera satisfacción con los servicios requeridos, bajo sus propios medios en el lugar y fechas que se programen para tal efecto por parte del supervisor. En las cantidades y con las especificaciones técnicas establecidas **3.** Disponer del personal necesario para la ejecución del contrato. 4. Contar con recursos técnicos, logísticos y de talento humano mínimos y necesarios que se requieran, para la ejecución de las obligaciones contractuales. Según los pliegos de condiciones. 5. Las actividades deben desarrollarse en el municipio de Morales. Según los lugares que el Municipio a través del supervisor determine para ello. 6. El contratista durante la ejecución del contrato debe mantener el equipo de trabajo mínimo que se estipulo en los pliegos de condiciones. 7. Aceptar las devoluciones de elementos o productos que no cumplan con las especificaciones técnicas y reemplazarlos a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes 8. El contratista debe preparar adecuadamente los sitios donde se realizarán los distintos eventos, siguiendo el cronograma de actividades, teniendo a disposición y en tiempo oportuno los servicios necesarios conforme a la actividad 9. Dar tratamiento y disposición adecuada a los residuos generados durante la ejecución del contrato, recogiéndolos una vez se consuman los refrigerios en cada evento 10. Registro sanitario INVIMA: Todo alimento suministrado bajo marcas de fábrica y con nombre determinado debe contar con registro sanitario INVIMA. 11. El contratista debe abstenerse de realizar entregas sin previa orden del supervisor y ajustarse a las fechas establecidas. **2.2 OBLIGACIONES EL MUNICIPIO DE MORALES**: 1) Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los anexos del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El plazo del presente contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($148.140.000)**, IVA incluido, precio que incluye todos los costos directos e indirectos de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MORALES, cancelará al contratista el valor económico producto de la respectiva convocatoria de la siguiente manera:

ACTA N°	PORCENTAJE DE AVANCE	VALOR
Acta parcial 1	40%	$ 59.256.000
Acta parcial 2	40%	$ 59.256.000

Acta de liquidación	20%	$ 29.628.000
TOTAL	**100%**	**$ 148.140.000**

Para el pago de la última acta se debe presentar el acta de recibo final y será mínimo el 20% del valor del contrato y deberá acreditar el cumplimiento total de las obligaciones del contrato. Adicionalmente, se entregará al contratista un 50% del valor del contrato a título de anticipo, cuyo valor será amortizado mediante deducciones equivalentes al cincuenta (50%) por ciento del valor de la suma entregadas como anticipo en las dos primeras actas parciales, completando el cien (100%) por ciento de la suma entregada como anticipo. El anticipo será entregado una vez se apruebe la garantía única, se suscriba el acta de inicio, se entregue y apruebe el plan de inversión del anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El municipio de Morales Cauca deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.**NOTA:** El **MUNICIPIO DE MORALES** solo paragara lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **CLÁUSULA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral con el contratista ni sus contratistas o dependientes. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional designado por el Alcalde del Municipio de Morales Cauca PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS**: EL MUNICIPIO DE MORALES, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones referidas en el pliego de condiciones y del estudio previo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios contratados, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 4. Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total

del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes o dar respuesta a los requerimientos dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. 9. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por EL MUNICIPIO DE MORALES de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará EL MUNICIPIO DE MORALES se harán con cargo a las disponibilidades presupuestales No. 544 de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO DE MORALES, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS**: El contratista deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE MORALES una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos: **1). Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor pactado como anticipo y con una vigencia igual al plazo del contrato, hasta su liquidación. **2). Cumplimiento**, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación. **3). Calidad del servicio,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato. **4). Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales,** para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más **5).** Responsabilidad extracontractual por el valor de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato. Si se

prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los CUATRO MESES siguientes a la terminación del contrato, liquidación que se regirá por lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con EL MUNICIPIO DE MORALES. PARAGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso EL MUNICIPIO DE MORALES, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entiende que con la presentación de la propuesta el contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Morales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1) Estudios Previos y sus anexos 2) El pliego de Condiciones, sus adendas, etc. 3. La Propuesta del Contratista. 4) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.